

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Fúquene, catorce (14) de Abril de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho el presente Proceso Divisorio, informando a la Señora Juez que entra para atender petición del Señor apoderado de la actora en el sentido de devolverlo al Juzgado Promiscuo Municipal de Susa. Está pendiente su decisión.


INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, catorce (14) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO DIVISORIO NÚMERO 25-288-40-89-001-2021-00010
DEMANDANTES: JAVIER ANTONIO Y OLGA PATRICIA ROBAYO PINEDA
DEMANDADA: OFELIA ROBAYO PINEDA

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en derecho corresponda.

El Señor apoderado de la actora arguye en su solicitud, que la causal de impedimento incoada por el Doctor FRANCISCO JOSÉ CARDONA CASAS, quien fungía como JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SUSA-CUNDINAMARCA, desapareció, ya que fue trasladado a otro Juzgado.

En tal virtud, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- Rechazar la presente demanda por factor territorial.

SEGUNDO.- Enviar las presentes diligencias al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUSA-CUNDINAMARCA, para lo de su competencia.

Notifíquese.-


GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FUQUENE

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No 013
HOY: 15 DE ABRIL DE 2021

LA SECRETARIA,


INGRID ROMERO MALAVER